

## GOBIERNO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

DOCTOR VÍCTOR A. ARREDONDO ÁLVAREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONFUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV, 10, 11, 21 Y 22, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 7, APARTADO A) FRACCIÓN IV Y APARTADO B) FRACCIONES I Y VII, 14, FRACCIONES XIV Y XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, Y

### CONSIDERANDO

Que en el Plan Veracruzano de Desarrollo, en el Programa Sectorial de Educación y Cultura, en el Programa Integral de Reingeniería de la Administración Pública Estatal para el período 2005-2010, y en el Programa Manos Limpias Cuentas Claras que coordina la Contraloría General del Estado, se establece la forma en que debe llevarse a cabo la modernización y simplificación administrativa para que, con el apoyo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, se pueda llevar a cabo una desconcentración efectiva que permita que las dependencias del Ejecutivo Estatal puedan proporcionar servicios en forma ágil, transparente y al menor costo posible, que facilite a los ciudadanos obtener información y realizar trámites desde la comodidad de sus oficinas y domicilios particulares y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con el fin de promover un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Que en el Programa Veracruzano de Finanzas Públicas 2005-2010 en su apartado de políticas de gasto, se hace referencia a la necesidad de generar mayores niveles de ahorro que permitan cumplir con los compromisos financieros del Estado a través de la instrumentación de medidas de control del gasto.

Que en el Programa Veracruzano de Modernización y Control de la Administración Pública 2005-2010, se señala la necesidad de incorporar proyectos que favorezcan la modernización e innovación en relación con su organización, trámites y servicios, orientados a la excelencia, calidad y ética que genere confianza a la ciudadanía.

Que en los ejes rectores 4.10 Modernización de la Gestión del Sistema Educativo Estatal y 5.7 Modernización Funcional del Sistema Educativo Estatal, Plataforma Tecnológica, Simplificación Administrativa, Diversificación Financiera y Rendición de Cuentas del Programa Sectorial de Educación y Cultura de Veracruz 2005-2010, se inscribe el Programa Innova-Nómina para modernizar, simplificar y desconcentrar el proceso de pago de remuneraciones del personal que labora en dicha dependencia.

Que en el año de 1992 con la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), el Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, se hizo cargo de los servicios federalizados de educación básica normal, además de la gestión de los originalmente estatales que ya administraba.

Que además de la existencia de los dos sistemas de administración de personal señalados en el párrafo anterior, en la Secretaría de Educación de Veracruz coexisten dos formas de pago de remuneraciones: por cheque y por tarjeta de débito. En ambas, el trabajador recibe el cheque o notificación de pago y en el propio instante procede a firmar de manera autógrafa la nómina. La situación descrita genera desplazamientos e inversión de tiempos y costos tanto al personal de la Secretaría como a la misma dependencia.

Que en el día de pago, el trabajador federalizado recibe su salario en su centro de trabajo, a través de un pagador habilitado; el trabajador estatal se desplaza el día de pago hacia la pagaduría u oficina de Hacienda del Estado para recoger su cheque o notificación de pago y firmar la nómina correspondiente. El trabajador de la Secretaría de Educación de Veracruz, se desplaza al banco, empresa o comercio más cercano para canjear su cheque.

Que la Secretaría de Educación de Veracruz desde 2005, ha implementado el pago de nómina a través de depósito bancario como principal política de mejoramiento con el firme propósito de disminuir el ausentismo de sus trabajadores en los centros de trabajo en el día de pago, así también se propone abatir los costos de la impresión de notificación de pago, las nóminas y los cheques del actual proceso de pago.

Que el Programa Innova-Nómina recoge los esfuerzos institucionales realizados para modernizar el proceso de pago de remuneraciones quincenales de los trabajadores, para lo cual se definió un modelo de pago integrado por componentes cuya implantación se ha realizado de manera gradual. En 2006, se renovó el proceso de incorporación de trabajadores al pago a través de depósito bancario electrónico; en 2007, se dispuso la consulta en línea de la notificación de

pago quincenal y, en 2008, se inició con la implantación de la firma diferida de la nómina.

Que a través del Programa Innova-Nómina, el cual tiene como propósito fundamental modernizar los actuales mecanismos de pago de las remuneraciones quincenales del personal de la Secretaría de Educación de Veracruz, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO NÚMERO 026/2009

### POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA INNOVA-NÓMINA

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El Programa Innova-Nómina tiene como objetivos principales, simplificar, modernizar, desconcentrar y fomentar, a partir de una acción de reingeniería administrativa y legal, en el día del pago quincenal, la permanencia del trabajador al servicio de la Secretaría de Educación de Veracruz, en su centro de trabajo, así como evitarle el desplazamiento, gasto y costo que realiza éste para hacer efectivo el cobro de su salario y una mejor rendición de cuentas y mayor transparencia institucional.

**Artículo 2.** El Programa Innova-Nómina de la Secretaría de Educación de Veracruz está integrado por tres componentes básicos orientados a la modernización, simplificación y desconcentración del proceso de pago del sueldo y demás prestaciones legales del trabajador que labora en la dependencia, a saber: a) el pago de sueldos o prestaciones legales a través de transferencia bancaria electrónica; b) la consulta e impresión de la notificación de pago desde Internet; y, c) firma diferida de la nómina, dos veces al año, las que habrán de amparar períodos distintos.

**Artículo 3.** El Programa Innova-Nómina es de carácter voluntario para el trabajador de la Secretaría de Educación de Veracruz y está integrado por tres componentes que definen el nuevo modelo de pago: a) para promover la simplificación administrativa se privilegia el pago de sueldos y prestaciones legales a través de transferencia bancaria electrónica; b) para promover la desconcentración, se establece la consulta e impresión de la notificación de pago desde Internet; y, c) para promover la modernización administrativa, se establece la firma diferida de la nómina en dos períodos distintos del año fiscal.

**Artículo 4.** El Programa Innova-Nómina está dirigido a todo aquel trabajador que desempeña o que llegue a desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la

Secretaría de Educación de Veracruz que ostente un nombramiento con carácter de base o interino ilimitado expedido por ésta, de conformidad con lo que establece su reglamento interior.

**Artículo 5.** La instrumentación del Programa Innova-Nómina que contempla el pago de sueldos y demás prestaciones legales a través de transferencia bancaria electrónica; la consulta e impresión de la notificación de pago desde Internet; y la firma diferida de la nómina, únicamente en dos periodos al año; implica la coordinación de acciones y de procesos del Programa Innova-Nómina con los sistemas de control de incidencias del Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH), Sistema Integral de Plantillas de Personal de la Secretaría de Educación de Veracruz (SIPSEV) y del Portal de Trámites y Servicios Administrativos de la Oficialía Mayor.

**Artículo 6.** El Programa Innova-Nómina derivará en acciones de reingeniería a corto, mediano y largo plazo, que se instrumentarán bajo la coordinación de la Oficialía Mayor en el marco del Programa Integral de Reingeniería de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 7.** El trabajador que presta o prestará sus servicios en la Secretaría de Educación de Veracruz, podrá celebrar en forma personal y directa, bajo su exclusiva responsabilidad, el contrato de apertura de cuenta básica de nómina con la institución bancaria de su elección, la cual deberá estar domiciliada en territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en ella se le hará el depósito de su sueldo y demás prestaciones legales que le correspondan por el empleo, cargo o comisión para el que haya sido contratado o en el que se le contratará.

El trabajador, que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, tenga celebrado contrato de apertura de cuenta básica de nómina en alguna institución bancaria, domiciliada en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quedará incorporado de manera automática al modelo de pago del Programa Innova-Nómina y continuará recibiendo su sueldo y demás prestaciones legales que le correspondan por el empleo, cargo o comisión desempeñado, mediante transferencia bancaria quincenal en dicha cuenta. Siempre que no exista una petición del trabajador en contrario.

**Artículo 8.** El trabajador podrá cambiar de institución bancaria voluntariamente, apegándose a las fechas y condiciones que establece este Acuerdo.

**Artículo 9.** La Secretaría de Educación de Veracruz integrará en una sola transferencia bancaria electrónica el total del sueldo y demás prestaciones legales del trabajador, la

realizará por persona, independientemente del número de plazas y del sostenimiento federal o estatal.

**Artículo 10.** Por la naturaleza voluntaria del Programa Innova-Nómina, ningún servidor público de la Secretaría de Educación de Veracruz, podrá intervenir, sugerir, influir o coaccionar a trabajador alguno para incorporarse al Programa Innova-Nómina, para celebrar contrato de apertura de cuenta básica de nómina en alguna institución bancaria determinada ni para que la cambie.

## CAPÍTULO II Del Área Preventiva de Pago

**Artículo 11.** Se crea el Área Preventiva de Pago, que estará subordinada a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Veracruz, teniendo como objetivos, entre otros, coadyuvar en la atención y disminución de la problemática de pago indebido o en demasía, generado por la recepción y, por ende, por la tramitación extemporánea de incidencias laborales del trabajador al servicio de ésta.

**Artículo 12.** El Área Preventiva de Pago será la encargada de registrar e informar, previo acuerdo con el Subdirector de Recursos Humanos, a la Subdirección de Nóminas de la Secretaría de Educación de Veracruz, los movimientos reportados como bajas e incidencias laborales, a fin de que ésta, dentro de las atribuciones que le confiere el Manual de Organización, retenga preventivamente el pago del sueldo y demás prestaciones de algún trabajador o en su caso determine la improcedencia del pago de las mismas.

Por bajas en este Acuerdo se entiende la conclusión de la relación laboral por causa de muerte, renuncia, incapacidad física o mental que haga imposible la prestación del servicio, por conclusión de la obra o por término del plazo fijado en el nombramiento, o por retiro voluntario.

Por incidencias laborales se entiende, en este Acuerdo, todas aquellas situaciones jurídicas que guardan relación con el nombramiento o contrato de un trabajador y que pueden generar un cambio en el mismo y tiene que ver con la baja, licencia sin goce de sueldo, comisión sin goce de sueldo, suspensión sin goce de sueldo, cese, destitución o inhabilitación.

**Artículo 13.** La Subdirección de Recursos Humanos mantendrá una relación inmediata con las instancias que intervienen en el proceso de entrega, recepción, tramitación y operación de movimientos de personal, bajo las siguientes disposiciones:

El titular del Centro de Trabajo Docente y/o Administrativo o equivalente, o quien lo sustituya, bajo su estricta responsabilidad, deberá emitir un comunicado, el mismo día, a la Subdirección de Recursos Humanos, vía telefónica, Internet y/o fax, de las incidencias laborales que se generen, el que deberá contener, por lo menos la siguiente información:

- a) Nombre del informante;
- b) Teléfono y/o dirección del informante;
- c) Datos del trabajador que da origen a la incidencia laboral (nombre completo, RFC, número de personal en caso de personal estatal, número de plaza, centro de adscripción, localidad y municipio del centro de trabajo, sector escolar al que pertenece);
- d) Incidencia laboral que se reporta, precisando el día en que se genera;
- e) Fecha del reporte;
- f) Firma del informante.

El reporte de incidencias laborales remitido a la Subdirección de Recursos Humanos, no exime a los niveles educativos de la responsabilidad de realizar los trámites administrativos correspondientes, toda vez que éstos deberán elaborarse de inmediato, para su incorporación a la base de datos.

La información anterior, la Subdirección de Recursos Humanos, la hará del conocimiento del Área Preventiva de Pago para que ésta la comunique a la Subdirección de Nóminas de la Secretaría de Educación de Veracruz, para los efectos señalados en el artículo 12 de este Acuerdo.

Cuando el trabajador reportado con alguna incidencia laboral cuente con dos o más plazas, el titular del Centro de Trabajo Docente y/o Administrativo o su equivalente, deberá reportar únicamente aquella(s) plaza(s) en la(s) que se genere(n) la incidencia, asimismo, deberán señalar los efectos del (los) movimiento(s).

En caso de que el titular del Centro de Trabajo Docente y/o Administrativo o equivalente no reporte oportunamente la incidencia laboral y se generen pagos indebidos o en demasía, se solicitará la intervención del Órgano Interno de Control para los efectos procedentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los niveles educativos deberán presentar a la Subdirección de Recursos Humanos, con atención al Área Preventiva de Pago, un reporte diario de las incidencias la-

borales recibidas y tramitadas, con el fin de solicitar oportunamente la retención del pago o la suspensión de éste.

En caso de generarse pagos improcedentes, no se tramitará ningún movimiento de alta hasta en tanto no sea reintegrado el importe pagado indebidamente o en demasía, o bien, la vigencia de éste iniciará a partir del último pago generado en la plaza.

La baja que se genere por aplicación de un dictamen sobre inasistencias al trabajo, por abandono de empleo, por cese, por destitución o por inhabilitación quedarán sujetas a lo establecido en la Ley, y se notificarán, una vez aplicado, de manera inmediata a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Veracruz.

**Artículo 14.** Es responsabilidad del trabajador al servicio de la Secretaría de Educación de Veracruz, notificar por escrito al superior jerárquico de manera inmediata, la incidencia laboral relacionada con su renuncia, jubilación, pensión por vejez, término de interinato, incapacidad o cualquier otra circunstancia que genere o pueda generar un pago indebido o en demasía, de no hacerlo, el término para realizar la retención vía nómina no correrá y, en caso de causar baja, se le podrá retener de alguna de las cantidades que deba recibir o de la pensión que se le asigne o se le reclamará por vía judicial, debiendo pagar los intereses correspondientes.

La Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Veracruz, cuidará que al dar inicio al trámite de baja por renuncia, por jubilación, por pensión, por vejez o por incapacidad, o por término de interinato o cualquiera otra, el trabajador firme la nómina generada hasta entonces, en cuyo caso se emitirá una especial.

La Subdirección de Recursos Humanos no dará curso a ningún trámite de baja si el trabajador no ha firmado la nómina respectiva.

En caso de defunción, el cónyuge supérstite, o cualquiera de sus dependientes económicos, ascendientes, descendientes, concubina o concubinario, según corresponda, deberán informar al superior jerárquico del trabajador de manera inmediata la incidencia para que realice los trámites correspondientes.

**Artículo 15.** Con independencia de lo establecido en el artículo 13 de este Acuerdo, el responsable del Centro de Trabajo Docente y/o Administrativo o su equivalente deberá reportar quincenalmente, a través del reporte de plantilla y control de incidencias de personal, y por medio del área de

pagos de la Delegación Regional, a la Subdirección de Nóminas, las incidencias laborales o cualquier otra circunstancia que genere o pueda generar un pago indebido o en demasía.

**Artículo 16.** El área de pagos de la Delegación Regional será la responsable de capturar y enviar el reporte quincenal de plantilla y control de incidencias laborales de personal a la Subdirección de Recursos Humanos y a la Subdirección de Nóminas, para que procedan en la forma como se dispone en este Acuerdo.

**Artículo 17.** La Subdirección de Nóminas, con el reporte diario y quincenal, previene el pago del trabajador con incidencia laboral.

**Artículo 18.** La Subdirección de Nóminas será la encargada de notificar a la Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal el nombre del trabajador al que es necesario resguardar el pago previo a la dispersión, producto de una incidencia laboral gestionada o tramitada extemporáneamente.

**Artículo 19.** Cuando se reporte una incidencia laboral posterior al depósito realizado en la institución bancaria, la Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal notificará a ésta sobre dicha situación, a efecto de realizar la recuperación correspondiente, siempre que el trabajador no haya retirado el depósito de la cuenta de nómina por concepto de pago del sueldo y demás prestaciones legales que le correspondan. En caso de que ya lo hubiera retirado dará vista a la Contraloría Interna para lo que proceda.

**Artículo 20.** En caso de que el titular del Centro de Trabajo Docente y/o Administrativo o quien se encuentre al frente del mismo no reporte oportunamente la incidencia laboral y se generen pagos indebidos o en demasía, la Subdirección de Recursos Humanos deberá notificar a la Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal para que determine si procede el pliego preventivo de responsabilidades.

**Artículo 21.** La Subdirección de Recursos Humanos solicitará a la Subdirección de Nóminas y al Departamento de Pagos el resguardo del pago del sueldo y prestaciones legales de aquel trabajador que solicite baja temporal o definitiva que implique la suspensión del pago, hecho el trámite ordenará el pago de lo que proceda.

**Artículo 22.** La Subdirección de Informática garantizará la disponibilidad en Internet del módulo de bajas del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), para que se capten las bajas temporales y definitivas de los trabajado-

res, lo que permitirá realizar acciones de prevención del pago, debiendo utilizar la tecnología con criterio de eficacia, eficiencia y responsabilidad con el propósito de lograr la simplificación administrativa y elevar la calidad del servicio público.

**Artículo 23.** La Subdirección de Nóminas y el Departamento de Pagos serán los responsables de distribuir de manera quincenal o cuando la Secretaría de Educación de Veracruz lo requiera, el formato de control de plantilla y reporte de incidencias laborales con el apoyo de las Delegaciones Regionales.

### CAPÍTULO III Del Pago Vía Electrónica

**Artículo 24.** La Secretaría de Educación de Veracruz, por conducto de la Oficialía Mayor, en aplicación del Programa Innova-Nómina, celebrará con las instituciones bancarias, los contratos y convenios necesarios que establezcan los requisitos, formas y procedimientos para llevar a cabo la transferencia de dinero a los Bancos para el pago del sueldo y demás prestaciones legales que le corresponda a cada trabajador, mediante depósito electrónico en cuenta.

**Artículo 25.** El depósito en la cuenta básica de nómina contratada por el trabajador se efectuará quincenal o mensualmente, según corresponda, de forma electrónica mediante una transferencia de dinero desde la cuenta dispersora de la Secretaría de Educación de Veracruz a la cuenta básica de nómina del trabajador. Los registros electrónicos por este procedimiento comprueban, por una parte, el ejercicio del gasto respectivo por parte de la dependencia y, por la otra, el pago del sueldo y demás prestaciones legales a cada trabajador por los servicios prestados a la Secretaría de Educación de Veracruz.

**Artículo 26.** La Secretaría de Educación de Veracruz, a través de la Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal, instruirá a las instituciones bancarias correspondientes, de conformidad con los contratos y convenios firmados, para que proceda a efectuar el depósito bancario electrónico en la cuenta básica de nómina aperturada por cada trabajador, por la cantidad que por concepto de sueldo y demás prestaciones legales le corresponda. El depósito por este medio se efectuará quincenal o mensualmente, según corresponda, de forma electrónica mediante una transferencia bancaria de una cuenta eje de la Secretaría de Educación de Veracruz a la cuenta básica de nómina del trabajador. Los registros electrónicos de este procedimiento comprueban, por una parte, el ejercicio del gasto ante los órganos internos y externos de control y, por la otra, el pago del sueldo y demás prestaciones legales a cada trabajador.

**Artículo 27.** La cuenta básica de nómina aperturada por el trabajador en alguna de las instituciones bancarias, deberá contener como mínimo las características de la cuenta básica de nómina establecidas en las reglas emitidas por el Banco de México con base en la Ley de Instituciones de Crédito.

**Artículo 28.** Las instituciones bancarias deberán enviar al Departamento de Pagos y Subdirección de Nóminas, de conformidad con el calendario de captura de movimientos, cálculo de la nómina y pagos; el archivo con las cuentas aperturadas por los trabajadores conforme a la estructura y formatos establecidos por la Subdirección de Informática.

El Departamento de Pagos y la Subdirección de Nóminas deberán verificar como mínimo la vigencia del nombramiento del trabajador, el número de personal, el RFC, el número de cuenta básica de nómina, la quincena y el año de aplicación, para su incorporación a la nómina electrónica.

En caso de inconsistencia en los datos, el Departamento de Pagos y la Subdirección de Nóminas, en coordinación con las instituciones bancarias, realizarán la corrección o correcciones a que haya lugar en los archivos de dichas cuentas previo a su incorporación a la nómina electrónica. En caso de no solventarse dichas inconsistencias, la cuenta bancaria no se incorporará a la nómina electrónica; esto para garantizar que el trabajador continúe recibiendo su sueldo y demás prestaciones legales que le correspondan de manera oportuna.

**Artículo 29.** El trabajador dispondrá del término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de aquél en que se efectuó el depósito bancario electrónico, para presentar su inconformidad en cuanto al monto de su sueldo y demás prestaciones pagadas; transcurrido este plazo, se entenderá como aceptado. En el caso de tener alguna inconformidad deberá presentarla ante la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz, en la que expresará, por lo menos, los motivos de la misma, acompañará la notificación de pago impresa y los datos que lo identifican como trabajador.

La Oficialía Mayor en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que reciba la inconformidad, dará respuesta al trabajador inconforme. Contra ésta el trabajador tendrá a su alcance las acciones laborales correspondientes para hacerlas valer.

**Artículo 30.** Los descuentos que por cualquier motivo o razón efectúe la institución bancaria al trabajador, por convenio entre ellos, es de exclusiva responsabilidad de las partes involucradas.

La Secretaría de Educación de Veracruz, por ningún motivo se hará responsable del costo generado por reposición de tarjeta bancaria por concepto de robo, extravío o deterioro.

Todo lo anterior de conformidad con las reglas contenidas en el contrato firmado entre el Banco y el Trabajador, y en la Ley de Instituciones de Crédito.

**Artículo 31.** El trabajador podrá disponer de su efectivo a través de los dispositivos o mecanismos bancarios con que cuenta la institución donde abrió su cuenta, sin cargos ni comisiones. Los cargos o comisiones por el uso de la red bancaria serán responsabilidad exclusiva del trabajador.

## CAPÍTULO IV

### De las Incidencias para la Prevención del Pago

**Artículo 32.** La Oficialía Mayor a través del Área Preventiva de Pago de la Subdirección de Recursos Humanos, establecerá un control de incidencias para la prevención del pago que permita delimitar la responsabilidad de las instancias involucradas en el proceso de pago.

**Artículo 33.** Las incidencias laborales quedarán sujetas a lo establecido en la Ley Estatal del Servicio Civil o en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Veracruz de Ignacio de la Llave y se deberán reportar independientemente de que se haya o no instaurado el procedimiento administrativo correspondiente.

**Artículo 34.** La Subdirección de Recursos Humanos, a través del Área Preventiva de Pago, entregará vía electrónica, mediante los controles de seguridad que se establezcan, a la Subdirección de Nóminas el reporte de las incidencias a fin de que se aplique la retención preventiva de los pagos que correspondan.

**Artículo 35.** Cuando a la Subdirección de Nóminas, en función del calendario de la nómina, no le fuera posible inhibir preventivamente el pago, solicitará a la Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal el resguardo del mismo, impidiendo la dispersión del salario del trabajador o el bloqueo del depósito bancario electrónico según se trate, debiendo informar a las instituciones bancarias, así como a las instancias involucradas para el registro y controles correspondientes.

## CAPÍTULO V

### De la Desconcentración Administrativa y la Consulta Electrónica

**Artículo 36.** La Secretaría de Educación de Veracruz, en el proceso de modernización del pago, a través de la Oficialía Mayor, por conducto de la Subdirección de Informática, establecerá y asegurará la disponibilidad permanente para el trabajador de la consulta e impresión de la notificación de pago quincenal o mensual, según co-

rresponda, vía Internet en la página web de la dependencia, mediante un protocolo de acceso con las medidas de seguridad, integridad y validez de la información pertinentes.

Así también, desconcentra a las Delegaciones Regionales la impresión de la notificación de pago quincenal o mensual, según corresponda, a solicitud del interesado; la captura, impresión y distribución del reporte quincenal de plantilla y control de incidencia laboral y se reserva para la administración Central el formato semestral de la nómina para la recuperación de la firma diferida que ampara el período pagado.

La veracidad y precisión de los comprobantes de pago, será responsabilidad de la Subdirección de Informática de la Secretaría de Educación de Veracruz.

**Artículo 37.** El trabajador que así lo desee, podrá acudir a cualquier oficina central o delegacional de la Subdirección de Nóminas, en función de su adscripción, para solicitar la impresión de la notificación de pago quincenal, semestral y/o anual a través del Portal de Servicios Administrativos de la Oficialía Mayor, con el servidor público registrado para desarrollar dicha función.

**Artículo 38.** La Subdirección de Informática implementará un sistema de consulta para terceros institucionales y no institucionales que les permitirá verificar la validez de las notificaciones de pago que los trabajadores impriman desde la página web de la Secretaría de Educación de Veracruz y que les sean presentadas para la gestión de trámites por parte del trabajador.

## CAPÍTULO VI

### De la Firma Diferida de la Nómina

**Artículo 39.** Para los efectos de este Acuerdo se entiende por firma diferida, al acto por medio del cual el trabajador, que recibe su pago y demás prestaciones de ley a través de transferencia bancaria electrónica, estampa su firma autógrafa en una nómina semestral oficial elaborada por la propia Secretaría de Educación de Veracruz, que contiene la información relativa a su sueldo y demás prestaciones legales que le corresponden por el período que ampara la misma. Este acto se llevará a cabo dos veces al año: la primera, en la segunda quincena del mes de junio del año corriente y, la segunda, en la primera quincena del mes de enero del año subsecuente para cubrir el ejercicio fiscal correspondiente o cuando la Secretaría lo requiera, en los casos de alguna incidencia laboral.

**Artículo 40.** El Programa Innova-Nómina cambia la firma autógrafa quincenal de la nómina para diferirla a dos

períodos al año, y compulsar las plantillas de personal con la nómina y constatar que el trabajador mantiene relación laboral con la dependencia, de conformidad con la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas Generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Economía, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma, hasta en tanto el Gobierno del Estado no implementa los propios.

**Artículo 41.** La firma autógrafa diferida que se establece en el Programa Innova-Nómina sustituye la firma autógrafa quincenal de la nómina de aquellos trabajadores que reciben su sueldo mediante transferencia bancaria electrónica y formalmente soliciten firmar semestralmente la relación de nómina que contendrá la información relativa al total de percepciones recibidas durante el período que ampara la misma. Con base en los criterios que contengan los lineamientos respectivos, la firma autógrafa de esta nómina semestral se llevará a cabo en la segunda quincena de junio del año corriente y en la primera de enero del año subsecuente para cubrir el ejercicio fiscal correspondiente; sin quedar excluida –en cualquier momento– la posibilidad de un requerimiento institucional de firma anticipada en el caso de sobrevenir alguna incidencia laboral de cualquier trabajador o de comprobación de la prestación efectiva de servicios, mediante el procedimiento que determine la Secretaría de Educación de Veracruz.

**Artículo 42.** El trabajador que no esté activo en el momento de recabar la firma en alguno o ambos períodos de firma establecidos en este Acuerdo, podrá hacerlo con tan sólo acudir al Departamento de Pagos y la Subdirección de Nóminas y solicitar firmarla; la omisión de la firma, en todo caso, quedará amparada con los reportes de plantilla (SIPSEV) y de incidencias que realiza el Titular del Centro de Trabajo Docente y/o Administrativo, en su caso, con el estado de cuenta del trabajador que rinda la institución bancaria a la Secretaría de Educación como con el informe de la dispersión quincenal efectuada por el banco.

**Artículo 43.** La omisión de la firma semestral referida sin causa justificada para aquel trabajador activo, tiene como consecuencia que la dependencia, sin responsabilidad para ella, resguarde el pago vía electrónica a favor del trabajador en las quincenas subsiguientes hasta que éste firme la nómina. La Secretaría de Educación de Veracruz, depositará a la cuenta básica de nómina del trabajador su pago una vez que aclare su situación administrativa.

**Artículo 44.** La Secretaría de Educación de Veracruz respaldará, con fines contables y de auditoría, la nómina electrónica quincenal emitida y pagada a través de:

a) Los archivos de la nómina emitida por la Subdirección de Nóminas que contienen la relación de trabajadores que cobran por transferencia bancaria electrónica y a quienes se les autorizó la firma diferida de la nómina;

b) El reporte de la dispersión de la cuenta eje de la Secretaría de Educación de Veracruz a cada una de las cuentas bancarias de los trabajadores por la Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal;

c) El reporte de la prevención de pago, producto de la aplicación de las incidencias de personal que contiene la recuperación de las deducciones y percepciones por los depósitos bancarios electrónicos cancelados y por la recuperación directa del trabajador por la Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal y;

d) El pago por servicios personales de los trabajadores que cobran por depósito bancario electrónico y a quienes se les autorizó la firma diferida de la nómina por el Departamento de Pagos y la Subdirección de Nóminas, quedará respaldado con la plantilla quincenal de personal (SIPSEV), reportada por los titulares de los Centros de Trabajo Docentes y/o Administrativos, mediante la cual se confirma el servicio prestado a la dependencia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**SEGUNDO.** Notifíquese en forma directa y mediante oficio a las diferentes representaciones sindicales, el alcance y contenido de este Acuerdo.

**TERCERO.** Corresponde a la Oficialía Mayor y a sus instancias involucradas realizar todas aquellas actividades que se requieran para la aplicación de este Acuerdo.

**CUARTO.** La Oficialía Mayor, para instrumentar, desarrollar y dar seguimiento a las acciones de simplificación, modernización y desconcentración que implica el nuevo modelo de pago del Programa Innova-Nómina, continuará con el apoyo de la Coordinación Operativa que ha venido delineando e implementando este transformador programa transversal; por lo que dicha Coordinación seguirá informándole periódicamente sobre el avance, retos y resultados del Programa.

**QUINTO.** La Oficialía Mayor por conducto de la instancia responsable conservará todos aquellos documentos que permitan demostrar que la Secretaría de Educación de Veracruz, en estricta observancia a lo dispuesto en la legislación laboral aplicable, giró instrucciones a las instituciones bancarias para que de los recursos de aquella, efectúen los depósitos de los sueldos y demás prestaciones legales en favor del trabajador o empleado al servicio de la propia Dependencia, en razón de lo cual los estados de cuenta bancarios emitidos para la Institución, servirán como comprobantes de que se realizó el depósito por pago de prestación de sueldos y demás prestaciones legales por los servicios prestados por el trabajador a la Secretaría de Educación de Veracruz.

**SEXTO.** Se dejan a salvo los derechos de los trabajadores de la Secretaría de Educación de Veracruz que no deseen incorporarse al sistema de pago de sueldo y demás prestaciones legales a que se refiere este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El uso indebido de la información en medios electrónicos u otro medio, así como la falsificación de la notificación de pago deberá reportarse ante las instancias jurídicas correspondientes para que éstas ejerciten las acciones legales a las que hubiere lugar.

**OCTAVO.** Para aquellos trabajadores que continúen cobrando a través de cheque nominativo, la Oficialía Mayor establecerá un programa de reordenamiento de centros de pago acorde con la estructura de la Secretaría de Educación de Veracruz.

**NOVENO.** El proceso de prevención del pago de aquellos trabajadores que perciben el pago de sueldo y demás prestaciones legales a través de cheque nominativo, se realizará bajo los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, deslindando las responsabilidades en el proceso de inhibir, resguardar, bloquear y recuperar el pago.

**DÉCIMO.** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por la Oficialía Mayor, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables y de las resoluciones que el suscrito determine.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las áreas de la Oficialía Mayor, y las demás de la Secretaría de Educación de Veracruz que participan en la implementación y desarrollo del Programa Innova-Nómina, deberán actualizar sus manuales de procedimientos respectivos, en relación al alcance del presente Acuerdo, delimitando claramente las atribuciones y responsabilidades de cada área.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Corresponde a la Oficialía Mayor dar seguimiento y evaluar la pertinencia de los documentos normativos emitidos para actualizar y fortalecer las acciones del Programa Innova-Nómina, así como emitir con oportunidad los lineamientos, instructivos o circulares con las medidas y acciones preventivas o correctivas necesarias.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DR. VICTOR A. ARREDONDO ÁLVAREZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
Rúbrica.

folio 580